



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN:

LA ACADEMIA DE ARTE DE FLORENCIA

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JULIO DE 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ACADEMIA DE ARTE DE FLORENCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA AAF**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. FABIO CASELLI, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE ARTE DE FLORENCIA (MÉXICO) Y PRESIDENTE DE LA ACCADEMIA MUSICALE DE FIRENZE (ITALIA), ADEMÁS ES EL ÚNICO EMBAJADOR DE LA CULTURA DE FLORENCIA EN EL MUNDO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “**LA UAEH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR “**LA AAF**”

- 1.1. Fundada en 2011, la Academia de Arte de Florencia representa oficialmente a la Ciudad de Florencia y la sede en la Ciudad de México es la única institución en el mundo que cuenta con este título. Es también la única institución cultural de Europa con presencia en México involucrada en los sectores de la formación profesional y no profesional, así como en la organización y producción de espectáculos en los distintos ámbitos del arte: música, arte visual, danza, teatro, cine, multimedia

La misión de la Academia se resume en:

- Operar en los sectores de la formación y producción artística.
- Permitir a los alumnos (de todos los niveles de cursos) obtener licenciaturas, diplomas, certificación y calificación internacional.
- Operar en colaboración estrecha entre México e Italia y en un sentido más general, entre el continente americano y europeo.

Para conseguir este fin, la Academia de Arte de Florencia ofrece:

1. Licenciatura, diplomados, certificación y calificación internacional.
2. Intercambio de alumnos entre México, Italia y otros países europeos.
3. Establecer cooperación con importantes instituciones culturales.
4. Producir y realizar espectáculos así como otros proyectos artísticos y culturales.

5. Contar con profesores y artistas italianos, mexicanos y de otros países del resto del mundo, como cuerpo docente y para todos los niveles de los cursos.
6. Activar cursos de formación artística para todos los grupos de edad y niveles de aprendizaje: básico, no profesional, profesional, especialización internacional:
 - Clases Particulares**
 - Talleres**
 - Cursos**
 - Licenciaturas**
 - Maestrías**
 - Diplomados**

DECLARACIONES

1. De "LA AAF":
 - 1.1. Es un organismo , con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica Cimentada en el Instrumento Número Sesenta y Seis Mil Seiscientos; Volumen Un Mil Seiscientos Cuatro fechada a los catorce días del Mes de Noviembre de Dos Mil Doce en la Notaría Número Uno que constituyen "AAF México Sociedad Civil"
 - 1.2. El Mtro. Fabio Caselli acredita su carácter de presidente de la academia, conforme al nombramiento de fecha 14 de Noviembre de 2012 que le fue otorgado por "AAF México Sociedad Civil"
 - 1.3. Uno de los fines de la Academia de Arte de Florencia es promover, realizar, organizar, apoyar y llevar a cabo cualquier tipo de investigaciones de carácter artístico, científico, educativo y/o tecnológico, incluyendo sin limitar, para el desarrollo educacional, artístico, político, social y económico nacional e internacional; así como llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como trabajos de investigación.

1.4. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en AV. RÍO MAGDALENA #116 ALVARO OBREGÓN C.P. 01090 MÉXICO, D.F.

Tel.: +52 (55) 9136 5370

2. De "LA UAEH":

2.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

* Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

* Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

* Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

2.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

2.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

2.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

3. De "AMBAS PARTES":

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA AAF" y "LA UAEH" acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas siempre por consentimiento de ambas partes y mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES:

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual y el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecimiento de las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA AAF" y "LA UAEH", para fortalecer el crecimiento y el desarrollo de ambas instituciones.
- f) Promoción del intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en "LA AAF" y "LA UAEH".

TERCERA. COMPROMISOS:

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio, "LA AAF", se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para "LA UAEH" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores para que colaboren en los convenios específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con convenios específicos, en la organización y la impartición de cursos de actualización y capacitación que sean solicitados por "LA UAEH".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa y desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las solicitudes de "LA UAEH".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus divisiones y centros para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "LA UAEH".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y demás instalaciones, de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y actividades de capacitación y promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con la "LA UAEH".

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LA UAEH" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como facilitar los medios necesarios en bienes y servicios de que disponga para el mismo fin.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado mediante la participación de personal especializado y

de reconocida experiencia profesional.

e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.

f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA AAF", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

g) Facilitar el uso de las instalaciones, los equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Ambas instituciones se comprometen a:

a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados, serán considerados como anexos de este convenio y elevados a la categoría de **convenios específicos de colaboración**. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades por desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos con la aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios.

b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios específicos aprobados. En este caso, será requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

c) Señalar con claridad, dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.

e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y la realización de actividades académicas de interés para las partes.

f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.

g) Financiar, parcial o totalmente, los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo con las

características de los programas y la disponibilidad de las partes.

- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y el servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y las aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán semestralmente por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades por desarrollar así como las condiciones inherentes a su ejecución serán definidos, en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo, de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y la evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, “**LA AAF**” nombra como su representante al Maestro Fabio Caselli y, por su parte, “**LA UAEH**” nombra como su representante a L.A.E. Jorge Augusto Del Castillo Tovar, Coordinador de la División de Extensión de la Cultura de “**LA UAEH**”.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes, según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **convenio general de colaboración** continuará en forma absoluta bajo la dirección y la dependencia de quien lo contrató, y mantendrá, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA AAF**" con "**LA UAEH**", ni el de ésta con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y la dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**LA AAF**" ni con "**LA UAEH**".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO:

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio no tienen fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por *casos fortuitos o de fuerza mayor* todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas, y
- i) Explosiones.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no

previstos en el mismo, se formará una comisión, integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, para buscar la solución.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR NI MALA FE EN LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE SE RUBRICA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA AAF"

POR "LA UAEH"

MTRO. FABIO CASELLI
PRESIDENTE

MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

